

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 230-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 SET. 2013

R. EX. N° **2663** _____

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, C.I. SUBPESCA N° 11301 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 230/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 596 de 2000, N° 49 y N° 2126, ambas de 2001, N° 1995 de 2002, N° 732 y N° 2461, ambas de 2003, N° 3530 de 2004, N° 3207 de 2005, N° 1259 de 2006, N° 1743 de 2007, N° 2742 de 2008, N° 3867 de 2009, N° 2945 de 2010, N° 534 de 2011 y N° 2501 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2501 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Talquilla, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 230/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2501 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Talquilla, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del D.S. N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Talquilla, R.U.T. N° 65.357.320-0, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 221 de fecha 06 de mayo de 1996, domiciliada en Carretera Panamericana Norte kilómetro 342, comuna de Ovalle, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


AGG/NLI/dcm